



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Planeta Rica, 25 de enero de 2022

PROCESO	Ejecutivo con Acción Personal
EJECUTANTE	DOMINGA DE JESÚS CALDERA PRADO
EJECUTADO	LUCINDA DANIEL GUERRERO Y OTRA
RADICADO	<b>2021 00107</b>
ASUNTO	Auto de terminación por pago de la obligación

Revisado el expediente tenemos que la apoderada de la parte ejecutante presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y a su vez entregar los títulos judiciales que se encuentren en este despacho.

Pues bien, el Despacho accederá a lo solicitado, con fundamento en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso que establece que el Juez declarará terminado el proceso y cancelará los embargos y secuestros, cuando el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir presentare escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Planeta Rica,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Hacer entrega de los títulos judiciales que reposan en este Juzgado la ejecutante DOMINGA DE JESÚS CALDERA PRADO

**SEGUNDO:** Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas.

**TERCERO** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sino hubiere embargo de remanente, en caso de que lo haya désele aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiense, déjese constancia.

**CUARTO:** En la oportunidad legal archívese el expediente con las constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez